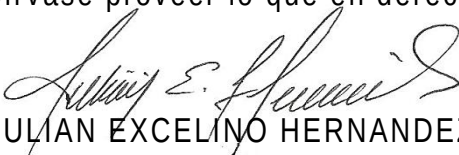




Radicado: 50 590 40 89 001 2019 00033 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ANGEL GUSTAVO GARCIA LEAÑOS

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, hoy diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho del señor Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se hace necesario designar curador ad litem dentro del presente asunto, a fin de representar al señor ANGEL GUSTAVO GARCIA LEAÑOS, demandado. Sírvasse proveer lo que en derecho corresponda.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Puerto Rico- Meta, hoy diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

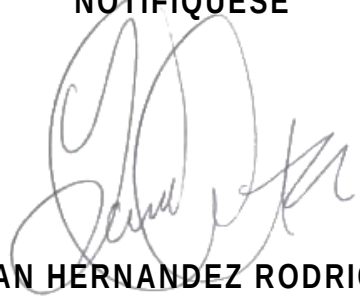
Sería de caso proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución, no obstante se observa en el plenario que aún no se ha designado curador ad-litem, por tanto y conforme a lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 e inciso 7 del art. 108 del CGP, se accederá y designará a la Dra. ERIKA VANESA BLANDON TORRES, en calidad de curador ad-litem del demandado ANGEL GUSTAVO GARCIA LEAÑOS.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Designar a la abogada ERIKA VANESA BLANDON TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.418.325 expedida en Puerto Rico- Meta y tarjeta profesional No. 324 408 del C. S. de la J., como curador ad litem del demandado ANGEL GUSTAVO GARCIA LEAÑOS., en calidad de defensor de oficio, a quien se le comunicará el nombramiento y asumirá el cargo, siendo este de forzosa aceptación, la cual puede ser ubicada en la calle 10# 11-22., Barrio Villa García, en el Municipio de Puerto Rico, Meta.; celular: 3212119243 y correo electrónico: erikablwyer@gmail.com, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. **Comuníquesele.**

Segundo: Señalar como gastos de curaduría la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, moneda legal (\$500.000,00 M/L.), por concepto de expensas necesarias en favor del curador ad litem y a cargo de la parte demandante, de lo cual se allegará constancia de pago al proceso.

NOTIFÍQUESE


JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Meta.